



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2020-A-MPC.

Sicuani, 21 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El oficio N° 557-2020-OCI/MPC, de fecha 15 de octubre de 2020, del Órgano de Control Institucional, CPC Liz Pilar Callapiña Quispe, quien comunica Informe de Hito de Control N° 021-2020-OCI/0384-SCC, informe de Hito de Control N° 021-2020-OCI/0384-SCC, Control Concurrente Municipalidad Provincial de Canchis, Sicuani–Canchis-Cusco, “Procedimiento Especial de Selección N° 008-2020-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Elaboración de Plan de Trabajo, Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU – 1669 (CHILCAPUJIO) – QUILLIHUARA” Hito de control N° 1 – perfeccionamiento de Contrato, período de evaluación del hito de control del 8 al 30 de setiembre de 2020; y,

### I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

El **Órgano de Control Institucional (OCI)** es el encargado de realizar los servicios de control simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de Control y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR).

Que, el Art. 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece “Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda”;

Que, el oficio N° 557-2020-OCI/MPC, de fecha 15 de octubre de 2020, del Órgano de Control Institucional, CPC Liz Pilar Callapiña Quispe, quien comunica de Informe de Hito de Control N° 021-2020-OCI/0384-SCC, (...), de la revisión de la información y documentación vinculada al perfeccionamiento de contrato del Procedimiento Especial de Selección N° 008-2020-MPC/CS



# Municipalidad Provincial de Canchis

Primera Convocatoria para la contratación del servicio de elaboración de Plan de Trabajo, Mantenimiento Periódico Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU – 1669 (Chilcapujio)- Quillihuara, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el informe de Hito de Control N° 021-2020-OCI/0384-SCC,

Que, el informe de Hito de Control N° 021-2020-OCI/0384-SCC, Control Concurrente Municipalidad Provincial de Canchis Sicuani-Canchis – Cusco, “procedimiento Especial de Selección N° 008-2020-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Elaboración de Plan de Trabajo, Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU -1669 (Chilcapujio)- Quillihuara”, Hito de Control N° 1 – Perfeccionamiento de Contrato – Periodo de Evaluación del Hito de Control, del 8 al 30 de setiembre de 2020.

- **OBJETIVO GENERAL.**

- Determinar si la contratación y ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Procedimiento Especial de Selección N° 008-2020-MPC/CS primera convocatoria, para la contratación del servicio de elaboración de plan de Trabajo “Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP CU - 1669 (Chilcapujio)- Quillihuara”, se desarrolla en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y la normativa de contrataciones vigente.

- **OBJETIVO ESPECIFICO.**

- Establecer si el procedimiento de contrato del procedimiento Especial de Selección N° 008-2020-MPC/CS, primera convocatoria, para la contratación del servicio de elaboración de plan de trabajo “Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP CU- 1669 ((Chilcapujio) – Quillihuara, convocada por la Entidad, se desarrolla conforme lo establecido en las bases y normativa aplicable.

- **SITUACION ADVERSA.**

De la revisión efectuada al perfeccionamiento del contrato, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento especial de selección. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- Presentación de documentos para la firma del contrato con inconsistencias y perfeccionamiento extemporáneo de contrato ocasionaría el riesgo de no garantizar la ejecución contractual dentro del plazo y términos contratados.
- Funcionario inhabilitado para el ejercicio de la función pública, firmó el contrato derivado del procedimiento especial de selección, situación que ocasionaría el riesgo de invalidar el acto contractual.
- Modificación de fórmula de cálculo de penalidad establecido en la proforma de contrato, ocasionaría el riesgo de implicar penalidades por el importe de S/. 49 484.92.
- Profesional propuesto como residente para la prestación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario se encuentra como “no inhabilitado”, por el colegio profesional de ingenieros; ocasionando el riesgo de invalidar las prestaciones a cargo del contratista.
- Omisión de la publicación del contrato N° 013-2020-MPC/SGLSG en el sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE, afecta la publicidad y transparencia en la contratación pública.

Que, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los documentos que son antecedentes, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente.

Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR**, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, **Econ. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40586816, realizar la implementación del informe de Hito de Control N° 021-2020-OCI/0384-SCC, Control



# Municipalidad Provincial de Canchis

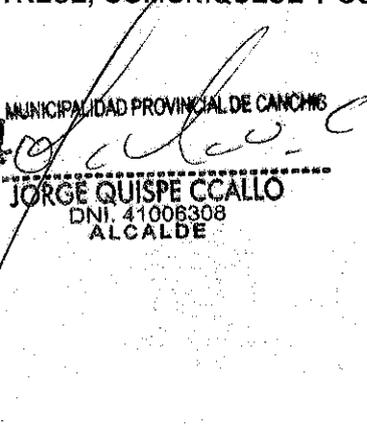
Concurrente Municipalidad Provincial de Canchis Sicuani- Canchis – Cusco, "Procedimiento Especial de Selección N° 008-2020-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Elaboración de Plan de Trabajo, Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU -1669 (Chilcapujio)- Quillihuara", Hito de Control N° 1 – Perfeccionamiento de Contrato – Periodo de Evaluación del Hito de Control, del 8 al 30 de setiembre de 2020,

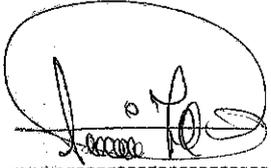
**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, OCI y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, TODO ACTO ADMINISTRATIVO**, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
-----  
**JORGE QUISPE CCALLO**  
DNI. 41008308  
ALCALDE

  
-----  
**Abog. Anani Zevallos Sifuentes**  
SECRETARIA GENERAL.

C.C.  
Alcalde.  
Ger. Municipal.  
Ger. Administración y Finanzas.  
Oficina de Asesoría Jurídica  
OCI.  
Archivo.  
JACc/azs.